# DIARIO



## OFICIAL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## **ORDENES**

## Estado Mayor Central del Ejército

#### Reglamentos

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición de la «Instrucción E-72. El combate en montañan, se pone a la venta en el expresado Servicio, al precio de 3,90 pesetas ri mplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tira-da de la segunda (dición, corregida, de las «Normas provisionales para la instrucción de tiro con fusil ameralladorn, se ponen a la venta en el expresado Servicio al precio de 1,10 pese as cjemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la tirada de la segunda edición, corregida, de las «Normas provisionales para la insqueción de tiro con armas porátiless (mosque on fusil), se ponen a la venta en el expresado Servicio al precio de 1.65 pesetas ejemplar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Terminada en les Talleres del Ser- gión Militar, quedendo sin efecto la vicio Geográfico del Ejército la tira- Orden de 18 de diciembre de 1948 da de la segunda edición del «Reglamento de boxco», se pone a la venta en el expresado Servicio al precio de pesetes ejemplar. Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DAVILA

#### OFICINAS MILITARES

#### Destinos

En armonía con lo que se preceptúa en la norma tercera de la Orden de 17 de mayo, de 1947 (D. O. nú-nero 111), se prorroga por seis meses el plazo de permanencia en el destino de auxiliar de la Agregación Militar a la Legación de España en Ankara (Turquía) del capitán de Oficinas Mili ares D. Jesús Galán de la Fuente, para el que fué designado por Orden de 23 de diciembre de 1943 (D. O. número 3 de 1944).

Madrid, 24 de diciembre de 1948

DÁVILA

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

#### Mandos

Se confirma en el mando de la Caja de Recluta núm. 23, que le fué con-ferido por Orden de 19 de noviembre de 1948 (D. O. mim. 267), al coronel de Infanteria (Riseala complementaria) D. Fernando Cubero Lucena, disponible forzoso en la 9.º Re-

(D. O. num. 289), por la que se anunciaba çi mando de la indicada Dependencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1048.

Dávila

#### Vacantes de mando ·

Vacan es los mandos que se relacio. nan, se anuncian para ser cubiertos en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería (Escala activa), que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las periciones de los soliciantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo den ro de les quince días, con ados a partir de la publicación de la presente Ordes, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marrucces anticipar sus periciones por elégrafo.

Agrupación de Montaña núm, 1. Agrupación de Montaña núm. 7. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

· Dávila

#### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 9.3 Región Militar (plaza de Málaga); el teniente coro-nel de Infanteria, Escala activa, dou José Rodríguez Romera, quedando en la de disponibla forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, as de diciembre de to48.

DÁVILA

Cesa en la situación de supernumerario en la 6.ª Región Militat. (plaza de Bilbao), el capitán de Infantería, Escala activa, D. Federico Olano Emparán, quedando en la de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelone), a petición propia-Madrid, 23 de diciembre de 1948

. DAVILA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Infanteria, Escala activa, existente en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráficó, para ser cubierta en turno de libre elección-

Les solicitantes remitiran sus instancias acompañadas de la copia integra de la Hoja de Servicios que pre-viene el artículo 6.º de la Ordes an es ciada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Perso-nal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, siendo obligatorio para los residentes en Balcares, Cana. rias y Marurecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DAVILA

#### Ascensos

Con arregio a le dispuesto en el articulo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumpli-das las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 DIARIO Official núm. 83), se declara aptes para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficia-les de Infantería, Escala complemen-taria, que a continuación de relacionan, con las antigüedades que se expresan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infanteria D. Eleuterio Martin Puertas, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, en situación de disponible voluntario en la 1.º Región Militar, plaza de Marchagaz (Cáceres), continuando en la misma si-

tuación.

Otro, D. Benito Cordobés Vázquez, con antigüedad de 20 de octubre de 1948, en sicuación de disponible forzoso en la z.º Región Militar (plaza de Sevilla), continuando en la misma situación.

Otro, D. Pascual Alejandro García, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, del Servicio de Intervenciones, queda disponible forzoso en Marrues cos (plaza de Tetuán).

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

Por hallarse comprendidos en la Orden de 4 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 11). los cabos primeros (sargentos no efectivos) que se expresan a continuación, quedan promovidos al empleo de sargento efectivo, en las condiciones que determina dicha disposición, con la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando en los Cuerpos y Centros en que prestan sus servicios.

Cabo primero D. Basilio García Barroso, del Regmiento de Infanteria San Marcial núm. 7, con antiguedad

de 18 de noviembre de 1948. Otro, D. José Garzón Ventura, del Regimiento de Infanteria Napoles número 24, con antigüedad de 26 de junio de 1948 Otro, D. Feliciano Sagredo Poveda,

del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria Melilla número 2, con antiguedad de 1 de enero. de 1948. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

Dávila.

#### Concursos

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Dixrio OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de Infantería (Escala complementaria) existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar para ser cubierta por concurso.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia in-tegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, con tados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligato-rio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### Escala complementaria

Con arreglo a lo que determina el parrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), se concede el pase a la Escala complementaria, al te-niente efectivo (capitán provisional) de Infanteria D. Julio Sendín Patifio, en situación de reemplazo por en-fermo en la 7.º Región Militar (pla-za de Salamanca), por lo que cesa-en esta situación y pasa a la de dis-posible forzoso en la misma Región plaza. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

A.IIVACI

#### Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección a la Agrupación de Mehallas el teniente de Infanteria, Escala activa, D. Guillermo Fernández Obanza, cesando en el Grupo de Regulares Larache núm. 4, y quedando en la situación prevenida en el articulo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4). Madrid, 23 de diciembre de 1948.

PAVILA®

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 5 de mayo de 1945 (D. O. núm. 103), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria como herido por accidente en acto del» servicio, siendo cabo, al hoy brigada de Infanteria D. José Ramírez Mar-'ineze destinado en la Caja de Recluta núm. 16. y comprobado docu-, mentalmente que el empleo que esentaba en el momento de ser-herido cra el de sargento provisional, se amplia la mencionada Orden ca el senido de que la pensión que debe pereibir es de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1938. Madrid, 22 de diciembre de 1948

Dávila

#### Bajas

Condenado a pena que lleva con-sigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Rjér-cito, por fin del mes de julio último, el sargento de Infantería, a disposi-ción del capitán General de la 9.º Región Militar D. Bernardino Morales Bretos, quedando privado del de-recho de uso de uniforme y cartera Militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular do 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar-que le correctora de 20 de agosto de 1742 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar-que le correctora de 17 de 17 de 18 corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DAVILA

#### ARTILLERIA Matrimonios

Se concede licencia para contract matrimonio al comandante de Artille-

A.HVACT

ría D. Jesús Arujo Rodriguez, con destino en el Regimiento de Artilleria cond de Costa de Rias Bajas, con doña Gleria Poutas Alvarez, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de ju-nio de 1941 (C. L. nim. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238).

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DAVILA -

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Campotéjar (Granada), en las condiciones prevenidas en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el teniente auxiliar de Artillería De Manuel Santos Lomas, cesando en la de disponible voluntario en que actualmente se encuentra, secún Orden de 23 de diciem-bre de 1947 (D. O. núm. 291). Madrid 24 de diciembre de 1948.

Dávila

#### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al personal relacionado a confinuación, con la pensión que a cada uno se le senala, quinquenios correspondientes a su categoria, por hallarse comprendi-do en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la Ley citada, en relación con el parrafo tercero del artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540); asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 per frutará del auxilio mensual de 90 pesetas, el personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de Infanteria D. José Calle Ruiz, sueldo del empleo de ca-pitan, incrementado en el 20 por 100,

por la de Málaga. Guardia de la Policia Armada don Marcos Lachica Estrada, 3.750 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

DAVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado Mutilado permanente B, con arregio al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero mutilado de Guerra por la Patria, pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes de 1938 ("B. O." núm. 540), asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, el personal a quien se le señala, con arreglo al articule 18 del Reglamento citado y el in-dicado artículo 6.º de la referida Ley; cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma preveni-da en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devenços por las Pagadurias o Subpagadurias Mi-litares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo de Infanteria D. Mariano Vicente López, 8.280 pesetas anuales, por la de Madrid.

Soldados con 202,20 pesetas mensuales, más 90,00 pesetas mensuales de auxilio y el incremento de 140,00 pesetas mensuales

Don Guillermo Puerto Peón, de

Infanteria, por la de Oviedo.

Don Belarmino Dominguez Carmón, de Infanteria, por la de León.

Don Emiliano Edo Mañero, de In-

fanteria, por la de Madrid.
Don Manuel González Fernández,
de Infanteria, por la de Oviedo.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DAVILA

el ingreso en el Cuerpo de Mutilados; con el título de Mutilado accidental permanente, al personal relacionado a continuación, con la pensión que a Guardia civil segundo D. José Gara a continuación, con la pensión que a cía González Puga, 3.750 pesetas cada uno se le señala, quinquenios co-

anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Granada.

Guardia de la Policia Armada don Emilio González Bálaca, 8.750 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

"rrespondientes a su categoria, asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), curo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento y una gratificación de 50 pesetas freguestas al personal a quien se le ("B. O." núm. 540), curo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento y una gratificación de 50 pesetas mensuales, al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 14 de la referida Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías de la referida de l se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Guardia de la Policia Armada don Fermin Redondo Hernández, 440 pesetas mensuales, por la de Salamanca.

Soldados con 160,00 pesetas mensuales, más 90,00 pesétas mensuales de auxilio y el incremento de 50,00 pesotas mensuales -

Don Faustino Diaz de Isla Muñoz, de Artillería, por la de San Sebas-

Don Francisco Urbano Babadilla, de Infanteria, por la de Málaga. Don José Morcillo Gómez, de In-fanteria, por la de Badajoz. Don Joaquin Catena Parrras, de

Infanteria, por la de Jaén. Madrid, 22 de diciembre de 1948.

#### Subsidics

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legicimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoria de edad, percibiéndolos por las Pagadu-rías y Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Caballeros mutilados permanentes

Soldado D. Anastasio Irisarri Inza, 4,00 pesetas por tener ocho hijos.

Con 2,50 pesepas por tener cinco hijos

Soldado D. Manuel Blanco Cen-

Otro, D. Laureano Caballero Gallo. Otro, D. Carles Macias Deigado. Otro, D. Benjamin Diaz López.

Con 2,00 pesetas por tener cuatra hijos

Cabo D. José Lonce Conde. Otro, D. San os Irizar Mendizábal.

Otro, D. Justo del Río Rodríguez.

Guardia civil D. José Caipe Canto. . Soldado D. Antonio Arroyo Diago. Otro, D. Maximino Laso García. Otro, D. José Blanco Campanario. Otro, D. Isidro Jaspe Lucre. Otro, D. Rafael González Palomino. Otro, D. Mar in Herrera Blazquez. Otro, D. Francisco Aguirre Caba-Hero.

Con 1,50 pesevas por tener tres hijos

Cabo D. Pedro Oláiz Iriarte. Guardia civil D. José Seisdedos Vicente.

Soldado D. Félix Alvarez Peñalosa, Otro, D. Luis Muñoz González. Otro, D. Fernando Miranda Guié-

Otro, D. Juan Delgado Guerrero.

Otro, D. Leon Pacios Jiménez. Orro, D. Francisco López Martínez. Otro, D. Manuel López Anta. Otro, D. Higinio González Martin. Otro, D. Ramón Beltrán Viñas.

Otro, D. Angel García Robledo.
Otro, D. Jesús Jiménez Torrecilla.
Otro, D. Porfirio Vicina Vicira.
Otro, D. Ramón Sambade Tajos.
Otro, D. Agustín Barbero Barbero.

O'ro, D. Manuel Blanco Fernández Otro, D. Nicolas Barrera Garcia.

Otro, D. Antonio García Ariabal. Otro, D. Manuel Caeiro Caron. Otro, D. Eulogio Calvo Rodríguez.

Otro, D. Aurelio Melgar Antolin. Otro, D. Ricardo Mendez Alonso. Otro, D. José Rosado Muñoz.

Con 1,00 pesetas por tener dos hijos

Cabo D. Manuel López Rodriguez. Ofro, D. Francisco Sasermeiro Suarez.

Otro, D. Tomás Carballeira Pardo. Guardia civil D. Luis Peruita Pe-

Soldado D. Jorge del Toro Senier. Oro, D. Pablo Déliz Bernández.

Otro, D. José Moya Velasco. Otro, D. Tosé Moya Velasco. Otro, D. César Leivas Rancaño. Otro, D. Joaquín Caballero Quin-

Otro, D. Antonio Palos Moreno.

Otro, D. Manuel Cristobo Guede. O'ro, D. Arturo Martínez Soto, Otro, D. Manuel Hierro Morales, Otro, D. Félix Vallejo Piedelobo. Otro, D. Antonio Vallejo Molleda, Otro, D. Francisco Garrore Piñón. Otro, D. Domingo Ferreira da

Otro, D. Juan Rugenio Sanchez. Otro, D. Vicente Cebrián Espacio. (Rectificación O. 19 de julio de 1948, D. O. mim. 165)

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Celestino Ventosa López-One, D. José Nevel Herrera. . Soldado D. Manuel López Urquia.

Otro, D. Calixto Yanguas Latorre. Otro, D. Antonio Castillón Santoiaria.

O ro; D. Juan Rios Lavado.

Oiro, D. Francisco Martínez Na-

Otro, D. Toribio Bercianos Fala-

Otro, D. Félix Azanza Larrumbe. Otro, D. Francisco Serrano Bur-

Otro, D. José Pérez Aller

Otro, D. Manuel Ponte Barral.

Otro, D. Alejandro Jarris de Goni. Otro, D. Fernando Garci Acebes.

Otro, D. Jesús Con reras González Otro, D. Crisanto Peña Barco.

Otro, D. Arturo Estévez Nieves.

Otro, D. Antonio Moreno Martínez Otro, D. Antonio Miranda Suárez. Otro, D. Evaristo Martínez Agus

Otro, D. Manuel Fueyo Alvarez. O ro. D. Faustine Fernández Al-

Otro, D. Jaime Roselló Estelrich. Oiro, D. Bernardo Alvarez Rodri-

Otro. D. Eusebio Alzerri Lancas.

Mutilados accidentales permañentes

Soldado D. Isidro Díaz Sánchez, 3.00 pesetas por tener seis hijos. Otro, D. Audrés Terán Sáiz, 2,50

pesetas por tener cinco hijos.

Cabo D. Prudencio Domínguez. Mejías, 2,50 pesetas por tener cinco (hijos.

Soldado D. Moisés Río Caro, 2,00 peseias por tener cuatro hijos. (Rectificación Orden 6-11-48, D. O. nú. mero 256).

Otro, D. José López Alvarez, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos. (Rectificación Orden 13-10-48, D. O. nú. mero 236).

Guardia civil, absoluto, D. Francisco Segura López, 1.50 pesetas por tener tres hijos.

Soldado D. Narciso Izquierdo Sanz, 1.50 pesetas por tener tres hijos.

Otro, D. Manuel Sotillo Riego, 1,00 peseta por tener dos bijos.

Oro. D. Francisco Mercado Montero, i,oo pesetas por tener dos hijos-

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Julián Jaranta Arregui, 🕈 Otro, D. Moisés Toledano Sandino Soldado D. Férnando Mendiluce Celaya,

Ofro, D. Fernando Castrillo Badillo.

Otro, D. Ræmón Martinez Mora. Otro, D. San iago Sánchez Betesa. Otro, D. Eurique Morales Gutié-

Otro, absoluto, D. Pélix Almansa Granada.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Maria Purificación Jalón y Pizarro, al capitán auditor D. Manuel Alonso Alcalde, con destino en la Auditoria de Guerra del Ejército de Marruecos. Madrid, 24 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### OFICINAS MILLTARES

#### Destinos

Para cubrir los destinos de oficiales de Oficinas Militares (Escala activa), anunciados en turno de provisión normal, según Orden de 1 de disciembre de 1948 (D. O. núm. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan:

#### **VOLUNTARIOS**

A la Capitania General de la 9.º Región Militar

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Hoces Guerrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

A la Capitania General de Canarias

Teniente de Oficinas Militares don Primitivo Fernandez Alvarez, del Gobierno Militar de Tenerife.

Al Estado Mayor de la División 11

Teniente de Oficinas Militares don Domingo Salgado Pérez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (derecho preferente, artículo 18).

A la Zona de Reclutamiento y Mevilización núm. 3 .,

Teniente de Oficinas Militares don César Herás Madero, disponible for-zoso en la 1.º Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movi-Mzación núm, 22

Teniente de Oficinas Militares don José Gastón Arzoz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número ro 48,

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31

Teniente de Oficinas Militares don Félix Palacios Oca, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núme-

A la Caja de Recluta núm. 33

Teniente de Oficinas Militares don Diego Correas García, del Gobierno Militar de Alicante..

Al Parque y Maestranza de Artillerio de La Coruña

Teniente de Oficinas Militares don Evaristo López García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

#### **FORZOSOS**

Al Gobierno Militar de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares don Francisco de las Heras Dopereiro, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Infanteria

Teniente de Oficinas Militares don Javier Vidaurre Ganuza, de dispo-nible forzoso en la 5.º Región Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DAVILA

Para cubrir los destinos de oficiales de Oficinas Militares de la Escala complementaria, anunciados en turno de provisión normal, según Orden de I de diciembre de 1948 (D. O. número 275), se destina a los de dicho emploo que a continuación se expresan-

#### VOLUNTARIO

A la Caja de Recluta núm. 62

de Oficinas Militares Teniente (E. C.) don Marcelino Penedo Alvarez, de la Caja de Recluta núm. 19.

#### FORZOSU

- A la Caja de Recluta núm. 45

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) don Rafael Blasco Melero, del Depósito y Servicios de Intendencia de Tarragona.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DAVILA

Para cubrir los destinos de ayudantes de Oficinas Militares, anuncia-

gun Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

#### **VOLUNTARIOS**

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII

Ayudante de Oficinas Militares don José Fernández Fernández, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

A la Academia de Infanteria

Ayudante de Oficinas Militares don Abillo Martinez García, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artilleria de Melilla

Ayudante de Oficinas Militares don José García Cubo, del Gobierno Militar de Avila.

A los Servicios de Intervención de Segovia

Ayudante de Oficinas Militares don Eduardo Gómez Martín, del Archivo General Militar.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar

Avudante de Oficinas Militares don Aurélio Fernández Alonso, de disponible forzoso en la r.º Región Militar. Madrid, 22 de diciembre de 1948.

Dávila

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1941 (Dra-RIO OFICHAL núm. 102) y 26 de di-ciembre de 1947 (D. O. núm. 292), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Parque de Intendencia de Valencia. Las instancias documentadas de los

interesados, cursadas por conducto re-glamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Per-sonal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal re-sidente en Baleares, Canarias y Ma-rruecos, obligatoriamente, habra de anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en las dos en turno de provisión normal, se- Ordenes de 5 de mayo de 1941 (DIA- en el Batallón de Cazadores de Mont-

RIO OFICIAL núm. 102) y 26 de di-ciembre de 1947 (D. O. núm. 292), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Parque de Intendencia de Burgos.

Las instancias documentadas de los interesados, cursadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publica-ción de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### CONSERJES Y GUARDADO-RES MILITARES

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de destino de provisión normal de conseries y guardadores militares, nunciadas por Orden de 1 de diciembre de 1948 (D. O. mim. 275), se destina a los de dicho empleo que a continuación se relacionan :

#### VOLUNTARIOS

Al Gobierno Militar de Cádiz

Conserje y guardador militar don José Agulló Antón, de nuevo ingreso y con residencia en Alicante.

Al Laboratorio de Ingenieros del Ejército.

Conserje y guardador militar den Luciano Martínez García, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### VĀRĪAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 Dramo Oficial núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por accidente en acto

del servicio:
Teniente coronel de Infanteria don Antonio Payón Rodriguez, destinado

taña Sicilia núm. XXII, herido el dia 6 de marzo de 1948. Debe perciherido\* el bir la pensión de 1.282,50 pesetas y la indemnización de 650 pesetas.

Comandante de Infantería D. Alfonso Ten Turón, destinado en el Regimiento de Castilla núm. 16, herido el dia 12 de mayo de 1948. Debe percibir la pensión de 1,237,50 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Comandante de Infantería don Eduardo San Pedro Larrea, destina-do en el Consejo Supremo de Justicia Militar, herido el dia 10 de ju-lio de 1947. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de 1.100 pesetas.

Comandante de Infanteria D. José Heras González Llanos, destinado en el Regimiento de Infanteria Mérida número 44, herido el dia 20 de agosto de 1946. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas y la indemnización de 1.650 pesetas.

Comandante de Artilleria D. Fernando Soteras Casamayor, alumno de la Escuela de Estado Mayor, herido el día 23 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 900 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Capitan de Infanteria D. Diego Martin Pujol, destinado en el Servicio de Intervenciones del Protestorado de España en Marruecos, he-rido el dia 15 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas. Capitán de Infantería D. Angel Saénz de Cenzano y Villanueva, herido el día 3 de mayo de 1948. Debe percibir la pensión de 775 pesetas y

percibir la pensión de 775 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Capitán de Infantería D. Jōaquin Sánchez-Vargas, destinado en la Policia Armada y de Tráfico de la Plantilla de Logroño, herido el día 22 de diciembre de 1946. Debe percibir la pensión de 660 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Alférez efectivo de Infanteria territaria de 1946 d

Alférez efectivo de Infanteria, te-niente de complemento, D. Juan Zal-do Strauch, destinado en el Batallón Cazadores de Montaña Almansa número XVII, herido el día 10 de enero de 1947. Debe percibir la pensión de 705 pesetas y la indemnización de \$75 pesetas.

Alferez efectivo de Infanteria, tuniente de complemento, D. José Sánchez Perales, destinado en el Regimiento de Extremadura núm. 15, herido el día 13 de marzo de 1947. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas y la indemnización de 1.125 pesetas.

Alférez efectivo de Infanteria, teniente de complemento, D. José Moli-na Ramirez, destinado en el Grupo de Regulares Indigenas de Infanteria del Rif núm. 8, herido el día 23 de fe-biero de 1948. Debe percibir la pen-sión de 480 pesetas y la indenmiza-ción de 375 pesetas.

Alfèrez esectivo de Infanteria, te-niente de complemento, D. Luis Ro-

driguez Lucas, destinado en el Bata-tallón de Cazadores de Montaña Geenero de 1948. Debe percibir la pensión de 465 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Teniente de la Escala auxiliar de

Infanteria D. Emeterio Rojo Garcia, destinado en la Escuela Militar de Montaña, herido el día 29 de enero de 1948. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de

375 pesetas. Alférez eventual de complemento de Infantería D. Maximiliano Fernández Hoyos, destinado en el Regide Cazadores de Montaña América miento de Infanteria Valencia número XIX, herido el día 29 de enero 23, herido el día 30 de abril de ro de 1946. Debe percibir la pensión 1948. Debe percibir la pensión de 540 de 997,50 pesetas y la indemnización pesetas y la indemnización de 325 pesetas

Alférez efectivo de Caballería, te-niente de complemento D. Pedro Lafuente Diaz, destinado en el Regimiento de Caballeria de Cazadores de Calatrava num 2, herido el día 25 de noviembre de 1946. Debe percibir la pensión de 1.360 pesetas y la indem-nización de 700 pesetas.

Alférez efectivo de Caballeria, teniente de complemento, D. Eugenio Martin Morales, destinado en el Re-gimiento de Caballería Dragones de Albansa núm. 5, herido el dia 11 de septiembre de 1946. Debe percibir la pensión de 780 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Alférez efectivo de Artilleria, teleptical de 1946.

niente de complemento, D. Manuel Moreno Garcia, destinado en el Re-gimiento de Artilleria de Costa de Tenerife, herido el día 18 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 705 pesetas y la indemnización de 750 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA '

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (Diario OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido por ac-

cidente en acto del servicio: Brigada de Caballería D. Antonio Pérez Torres, destinado en la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, herido el día 7 de abril de 1947. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas y la indemnización de 650 pesetas.

Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Saturnino Ventura Baztán, destinado en el Servicio de Plaza y Region Mi-Mar, herido el dia 7 de julio de 1946. Debe percibir la pensión de 1.875 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

do Echevarria Jimeno, destinado en el Regimiento de Infanteria Tenerife rona núm. VIII, herido el día 28 de número 49, herido el día 7 de abril de 1918. Debe percibir la pensión de 337,50 pesetas y la indemnización de 275 pesetas.

Sargento de Infanteria D. Crescencio Monedero Rujas, destinado en el Regimiento de Infanteria Garellano núm. 45, herido el día 19 de di-ciembre de 1947. Debe percibir la pensión de 225 pesetas y la indemni-

zación de 550 pesetas. Sargento de Infanteria D. Blas Morras Ros, destinado en el Batallón de 500 pesetas.

Sargento de Caballeria D. Alejandro Núñez Villar, destinado en el Regimiento de Caballeria de Cazadores Farnesio núm. 12, herido el día 29 de abril de 1948. Debe percibir la pensión de 510 pesetas y la indem-nización de 275 pesetas.

Maestro herrador forjador Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Vicente Lapeña Rubio, destinado en el séptimo Depósito de Sementales, herido el dia 27 de octubre de 1947. Debe percibir la pen-

sión de 570 pesetas y la indemniza-ción de 275 pesetas. Artificiero provisional D. José López Garcia, destinado en el Parque y Maestranza de Artilleria de Tetuán-Ceuta, herido el dia 15 de marzo de 1948. Debe percibir la pen-sión de 675 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Cabo primero de Sanidad Militar José Salvador García, perteneciente a la Agrupación de Sanidad Militar iúmero 6, herido el dia 15 de mayo de 1946. Debe percibir la pensión de 120 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Guardia civil José Reyes Garcia, perteneciente a la 105 Comandancia, herido el día 2 de junio de 1947. Debe percibir la pensión de 108 pe-setas y la indemnización de 200 pe-

Soldado de Infantería Ernesto Lozano García, perteneciente al Regi-miento de Infanteria Castilla número 16, herido el día 5 de julio de 1947. Debe percibir la pensión de 369 pesetas y la indemnización de 400 pesetas,

Soldado de Caballeria Diego Nevado Misas, perfeneciente al Regimiento de Caballería de Cazadores su gunto núm. 7, herido el día 12 de noviembre de 1947. Debe percibir la pensión de 156 pesetas y la indemni-

zación de 200 pesetas. Soldado de Caballeria Domingo Rincón Santos, perteneciente al Re-gimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 12, herido el día 25 de octubre de 1947. Debe percibir la pensión de 126 pesetas y la indem-Sargento de Infantería D. Romual- nización de 200 pesetas.

Soldado de Artilleria José Pereira Arnejo, perteneciente al Regimiento de Artilleria núm. 28, herido el dia 15 de abril de 1946. Debe percibir la pensión de 350 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería Aldelão Llo-

rente de Andrés, perteneciente al Regimiento de Artillería Antiaéreo, herido el dia 13 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 186 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Ingenieros Jesús, Rey Rial, perteneciente al Regimiento de Zapadores núm. 8, herido el dia 24 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 180 pesetas y la indemnización de 500 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Regiamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 D. O. núm. 59), se concede la Meda-lla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un rras verdes. aspa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra. Guardia civil Loreto Romero Mor-

cillo, perteneciente a la 218 Comandancia; herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Soldado de Artillería, licenciado, Asensio López Pastor, herido el día 16 de enero de 143. Debe percibir la pensión de 1.566 pesetas y la in-

demnización de 400 pesetas. Soldado de Infantería Abderrahaman Ben Amar Sarguini, número 14.695, perteneciente al Grupo de Regulares Indigenas de Infanteria Centa núm. 3, herido el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### **Distintives**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1948 (DIA-RIO OFICIAL núm. 164) se concede el dis invivo de esquiador-escalador a los icles y oficiales que a continuación se relacionan, pertenerientes a los Cuerpos que se indican :

Battallón Cazadores de Montaña Na-varra núm. I

Teniente de Infanteria D. Luis Laspra Fernández, distintivo con adi- de cuatro barras verdes. ción de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II

Capitan de Infantería D. Diego Pérez del Castillo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infanteria D. José Ramos Castillo, distintivo, con adición de tres barras verdes

Batallón Cazadores de Montaña Ca-· taluña núm. IV

Comandante de Infanteria D. Rafael Salgado Calderón, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. José Fernández Cienfuegos, distintivo con adición de dos barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes num. VI

Teniente de Infanteria D. Julio de los Ríos de Leyva, distintivo con adición de tres barras verdes.

Oro, D. Manuel Pascual Buxo, discintivo con adición de cuatro ba-

Batalión Cazadóres de Montaña Valladolid núm, VII

Teniente de Infanteria D. Luis Pascual Maldonado, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

O.ro, D. José Azcárate García, disintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Juan Latorre Meléndez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Ga-licia núm. X

Teniente de Infanteria D. Gonzalo Arrondo, Aguerri, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII

Capitán provisional de Infantería don Ramón Acin Puyol, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infanteria D. José Sánchez Campos; \*distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Antonio Torrente Reynelta, distintivo, con adición de cuatro barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Comandante de Infantería D. Gregorio Manzano Pérez, discintivo con

adición de cuatro barras verdes. Capitán de Infanteria D. Quinin López Navio, distintivo con adición

Abalos Jiménez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Miguel Guerra Marañón, distintivo, con adición de tres barras verdes.

Bakallón Cazadores, de Montaña Las Navas núm. XIV

Capitán de Infanteria D. Andrés de Nicolás Sanz, distintivo con adi-

ción de cuatro barras verdes. Teniente de Infantería D. Luis Amoribieta Martí, distintivo con adición de tres barras verdes.

O ro, D. Fernando Bueno Serrano, distintivo con adición de tres barras yerdes:

Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV

Capitán de Infantería D. José Carnicer Múgica, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Salvador Rocafort Garcia, distintivo con adición de res barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Al-mansa núm. XVII

Teniente de Infanteria D. Vicente Agraz López, distintivo con adición de cuatro barras verdes. .

Batallón Cazadores de Montaña-Magallanes núm. XVIII-

Teniente de Infanteria D. Juan Ochoa Hierro, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña América núm, XIX

Comandante de Infantería D. Enrique Osset Casado, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX

Capitán de Infantería D. José Martín 'Subiza, distintivo con adición' de dos barros verdes.

Batallón Cacadores de Montaña Sici-· na núm. XXII

Capitán de Infanteria D. José Lasanta Marinez, distintivo con adi-ción de dos batras verdes.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Infanteria D. José Videgain Salaverria, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Le-gazpi núm. XXIII

Capitan de Infanteria D. Miguel Cervantes Senosiain, distintivo con Teniente de Infantería D. Jesús adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. Fermín Zabelza Latasa, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm, XXIV

Capitán de Infanteria D. Eugenio Saracibar González, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Agrupación de Montaña núm. 1

Teniente de Infanteria D. Manuel Santiago Molina, distincivo con adición de dos barras verdes.

Agrupación de Montaña múm. 2

Capitán de Infantería D. Leoncio Olivas Atienza, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Agrupación de Montaña núm. 7

Capitán de Infantería D. Ildefonso López Arteche, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Infantería D. Pío San Nicolás Calvo, distintivo con adición de cuarro barras verdes.

Agrupación Mixtu de Montaña . número 13

Comandante de Infantería D. Jaime Llorca Llorca, distintivo con adición de tres barras verdes.

Escuela Militar de Montaña

Teuiente coronel de Infantería don Vicente Ardid Manchón, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. José Carreño Velarde, distintivo con adición de dos barras yerdes.

Comandante de Infantería don Adolfo García Calvo, distintivo con adición de tres barras verdos.

Otro, D. Pedro Mulet Nicolau, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Federico Inglés Sellés, distinivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Francisco Fernández-Trapiella y González, discintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Flerencio Vicente del Valle, distintivo con adición de tres batras verdes.

rras verdes.
Otro, D. Luis, del Barrio Jerner, distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Artilleria D. Daniel Ruiz Ruiz, distin ivo con adición do tres barras verdes.

Otro, D. Rafael Núñez Fagoaga,

distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Ingenieros D. Luis de Malibrán Gelabert, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Jesús Fontana Alcantara, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán de Infantería D. Bernardo Mar inez Alvarez Cueto, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Enrique Irueste German, distintivo con adición de cuatro barras verdes

Otro, D. Jesús Palacios Giménez, distintivo con adición de cuarro batras verdes.

Otro, D. Mateo Gravalos Riera, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Antonio Arregui Fillo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Miguel Giménez Carruesco, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Manuel Sanz Buergueño, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. José Ortega Monasterio, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Roman Rodríguez Muniz, distintivo con adición de tres barras verdes.

Orro, D. Juan Fernando Redondo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitan de Artillería D. Vicente Tascón Alonso, distintivo con adición de dos barras verdes.

Otro, D. Luis Giráldez Aceves, dislintivo con adición de tres barras verdes.

Oro, D. Angel Plaza Pérez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Ludovico Cosme Sauchez, distintivo con adición de dos barras verdes.

Capitán de Ingenieros D. Adolfo Sanz González, distintivo con adición de cuarro barras verdes.

Otro, D. Francisco Romeo Bernad, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán médico D. Daniel Pérez Santa Cruz Lahoz, distintivo con adición de tres barras verdes.

Ore, D. José Serrano Vicens, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. José del Cura Marzalo, discintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eugenio Sánchez Aceña, distintivo con adición de tres barras verdes

Otro, D. Angel Marquez Rendo; distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eduardo Ron Franco, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Orro, D. Felipe Olalla Mariscal, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Irygaray Undiano, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Francisco Courel Fernández, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Juan Navarro Rocamora, distintivo con adición de cuatro batras verdes.

Otro, D. Federico López Sáez Rodrigo, distintivo con adición de cuatro barras yerdes.

tro barras verdes.
Orro, D. Ramón Faro Mayandia, distintivo con adición de dos barras verdes

Otro, D. Vicente Baneres Perpinán, distintivo con adición de tres barras verdes.

Orro, D. Restirato Martinez Rodriguez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Saturnino Oliva Mendoza, distintivo con adición de cres barras verdes.

Otro, D. Joaquín López Sobral, distintivo con adjción de tres barras verdes.

Teniente de Ingenieros D. Pedro Calvente Medina, distintivo con adición de tres barras verdes.

Regimiento de Artillería de Moutaña número 20

Comandante de Artillería D. Emilio Franco Plas, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán de Artillería D. Ignacio Cunchillos Lostao, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Fernández Vidal, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Regimiento de Artillería de Montaña número 24

Teniente de Artillería D. Agustín López Montenegro, distintivo con adición de tres barras yerdes.

Regimiento de Zapadores núm. 6

Teniente de Ingenieros D. Leonardo Fernández Castrillo, distintivo con adición de dos barras verdes.

Establecimiento Central de Inten-

Comandante de Intendencia don Pedro Morales Armiño, distintivo con adición de tres barras verdes.

Primer Torcio de la Guardia Civil

Teniente de la Guardia Civil don Miguel Olicie Mañas, distintivo con adición de dos barras verdes. Academia Especial del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico

Teniente de Infantería D. Adolfo Domínguez Sancho, distintivo con adición de dos barras verdes.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA.

#### Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales y maestro auxiliar de Obras y talleres que a continuación se relacionan, destinados en el Regimiento de Zapadores núm. 4.

Brigada de Ingenieros D. Fernan-

do Feijó Martinez.

Sargento de Ingenieros D. José Simarro Giménez.

Maes ro auxiliar de Obras y Talleres D. Bautista Coloma Poyo. Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DAVILA

## Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248), se concede el sucldo de sargento, al personal relacio-nado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1

Cabo número 443, Mohamed Ben Mulud; a partir de 1 de mayo de 1947. Otro, núm. 13.757, Benaixa Ben Hamido, a partir de 1 de abril de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares Indi-

Cabo número 18.754, Mohamed Al-Lai Fantrus, a partir de 1 de no-viembre de 1948.

Otro, minv. 19.190, Hamed Ben 1948.

Mohatar, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm, 32.534. Ahal Ben Mi-nún, a partir de 1 de diciembre

Otro, núm. 18.349, Mohamed Moh Mizian, a partir de 1 de octubre

Otro, núm. 32.535, Hamed Ben Hamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.753, Bumedien Ben Moh, a partir de 11 de noviembre de

Otro, núm. 18,666, Hamed Mohamed Hamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 31.812, Kaddur Ben-Mohamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, num. 20.827, Mizzian Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre

Otro, núm. 23.294, Mohamed Hamedi Al-lal, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 19,405, Dris Ben Mohamedi, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 22.859, Gaadan Saadan Gomehi, a partir de 1 de diciembre

Otro, núm. 21.051, Mimun Aurag Hemich, a partir de 1 de octubre

Otro, núm. 17.903, Haddu Mohamed Nohamed, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 17.053, Lasi Ben Hamu, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 18.365, Mohamed Mohan, a partir de 1 de octubre de 1948. Otro, núm. 18.232, Al-lal Mohamed Tahar, a partir de 1 de octubre de 1948.

Del Grupo Regulares de Infanteria Ceuta núm. 3

Cabo número 19.098, Yebur Ben Haddu, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, num. 17.501, Mohamed Ben Haddu, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 17.465, Mohamed Ben Susi, a partir de 1 de noviembre

Otro, núm. 17.161, Said Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 17.931, Abselam Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre

Otro, núm. 18.208, Mohamed Ben Lahasen, a partir de 1 de octubre de 1948.

genas de Infanteria Melilla núm. 2 Del Grupo Fuerzas Regulares Indigenas Larache num. 4

Cabo número 8,960, Benaixa Ben Al-lal, a partir de 1 de octubre de

Otro, núm. 9,049, Halifi Ben Mohamed, a partir de 1 de octubre de

Otro, núm. 8.137, Mohanted Ben Hossain, a partir de 1 de octubre

Otro, núm. 17.979, Abdelkader Ben Yilali, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria Xauen núm. 6

Cabo número 8,635, Amar Ben Abdela, a partir de 1 de mayo de 1947.

Otro, núm. 9.688, Mohamed Ben Abelmalen, a partir de 1 de enero de 1947.

Del Grupo Fuerzas Regulares Indigenas de Infanțeria Llano Amarillo número 7

'Cabo número 19.093, Mohamed Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, mim. 19,113, Amar Mohamed Hach, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.988, Mohtar Buzian Mohando, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 18.940, Mohamed Amar Buduch, a partir de 1 de diciembre

Otro; núm. 31.464, Kadur Ben el Fakir, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 15.650, Mohamed Mohamed Kaddur, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Otro, núm. 25.825, Mohamed Moh Had-du, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 19.753, Al-la1 Ben Hamur, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 20.502, Mimun Ben Mo-hamed, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Otro, núm. 22.379, Hamed Ben Hamed, a partir de 1 de diciembre .de 1948.

Otro, núm. 18.521, Mimun Ben La-harbi, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Del Grupo Regulares de Infanteria . Rij núm. 8

Cabo núm. 6.699, Mimun Duduh Mimun, a partir de 1 de diciembre

de 1948.
Otro, núm. 6.605, Hamed Al-lal
Ben Bachir, a partir de 1 de diciem-bre de 1948.

Otro, núm. 6.725, Al-lal Minuna Si, a partir de 1 de diciembre de 1948.

Del Grupo Régulares Indigenas de Infanteria Arcila núm. o

Gabo, núm. 22,505, Abselan Ben Fadik, a partir de 1 de noviembre de 1945.

Otro, núm. 9.316, Layasi Ben Ali, a partir de 1 de diciembre de 1948. Otro, núm. 9,553, Abselan Ben Mohamed, a partir de 1 de diciembre

Otro, núm. 9.3-5, Mohamed Ben Al-lal, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 8.138, Tami Ben Bu-lham, a partir de 1 de octubre selham, de 1948.

Del Grupo de Regulares, Indígenas de Caballeria Tetuán núm. 1

Cabo, núm. 17.728, Hamed Ben Fadal, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballería Melilla nám. 2

Cabo, núm, 3.565, Hamed Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

·Del Tercio Gran Capitán, 1.8, de La Legion

Cabo primero Alfredo Vega Lorenzo, a partir de 1 de febrero de 1949.

Del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Légién

Cabo Autonio Morera Núñez, a partir de 1 de julio de 1948. Madrid, 23 de diciembre de 1948

DAVILA

## LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por la que se conceden tres créditos extraordinarios, importantes en junto 68.532.877,13 pesetas, a les Ministerios de la Gobernación y Ejército y la «Acción de España en Marruecos. - Ejército», con destino a satisfacer transportes realizados por la R. E. N. F. E. a la Dirección General de Seguridad en los años 1946 y 1947, y al Ejército de Tierra `en el de 1947.

Al liquidarse los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete quedaron pendientes de pago, por insuficiencia las respectivas dotaciones, parte de los servicios de transpor-- te realizados por la 'R. E. N. F. E. a la Dirección General de Seguridad durante el primero de dichos años, y a este miemo Centro y al Ministerio del Ejército en el segundo.

Tal situación viene ocasionando la perturbación consiguiente en la tesorería do la Empresa aercedora, y como no es adecua do que ella se demore por más tiempo, se ha instruído un expediento de habilitación de recursos extraordinarios, en elconstan los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que sos»; artículo primero. «De ca-blica.

se convaliden las obligaciones im--pagadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPÓNGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las contraídas por la Dirección General de Seguridad en el año mil novecientos cuarenta y seis, de la Península y Marruecos y por este mismo Centro directivo y el Ministerio del Ejército en el de mil novecientos cuarenta y siete, con exceso sobre las respectivas dotaciones presupuestas, por un importe total de sesenta y ocho millones quinientas treinta y dos mil ochocientas setenta y siete pesetas con trece céntimos por servicio de transportes realizados por la R. E. N. F. B.

Artículo segundo.—Para el pago de las mencionadas obligaciones se conceden tres créditos extraordin a r i o s, importantes en junto la referida cantidad de sezenta y ocho millones quinientas treinta y dos mil ochocientas setenta y siete, pesetas con trece contimos, que se imputarán a conceptos adicionales a figurar en el presupuesto en vigor de Obligaciones de los Départamentos ministeriales, con la signiente distribución: A la Sección terrera, «Ministerio de la Gobernación»: capitulo tercero, «Gastos diver-

racter general»; grupo sexto, «Dirección General de Seguridad», tres millones novecientas cuarenta y un mil doscientas ochenta y siète pesetas con noventa y cuatro céntimos para pagos a la R. E. N. F. E. de cuentas de transportes realizados en los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete; a la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército»; capitulo tercero, «Gastos diversos»; artículo. segundo, «Subsistencias, hospita lidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo tercero, «Servicios de transportes», sesenta y un millones trescientas cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos para satisfacer a la R. E. N. F. E. los efectuados durante mil novecientos cuarenta y siete, que están pendientes de abono, y a la Sección quince, «Acción de España en Marruecos. - Ministerio del Ejército», a iguales capítulo, articulo y grupo, tres millones dos cientas cuarenta y cuatro mil cuntrocientas diez pesetas con ochenta y dos céntimos para hacer frente a igual clase de descubiertos.

Articula tercero.—El importo a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cabri; ra en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración. y ttontabilidad de la Hacienda puDada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho

#### FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 622.402,63 pesetas al Ministerio de la Gobernación para satisfacer el mayor importe que sobre el plus diario representan las raciones de previsión suministradas por el Ministerio del Ejército durante 1947 y 1948 a las Fuerzas de la Guardia Civil.

La obligación de permanecer alejadas de los núcleos de población a que se encuentran sómetidas las Fuerzas de la Guardia Civil destinadas en servicios especiales y de persecución de bandoleros, impone a sus elementos componentes la realización de comidas en frío, para las que utiliza la ración de previsión establecida en el Ejército para campaña y maniobras.

El coste de ésta es muy superior al importe del plus que las mencionadas fuerzas perciben por razón del servicio, lo que ha dado lugar a un convenio por el que, a partir de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, se estableció que, la Dirección General usuaria de las raciones abone al Ministerio del Ejército la diferencia existente entre el aludido plus y el coste de las mismas.

Y como para el abono de las liquidaciones que ello origina no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, se ha instruído un expediente de habilitación de los pertinentes recursos de caracter extraordinario, en el que han recaído informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que, antes o simultaneamente, se autorice al expresado Centro directivo para adquirir las raciones de Previsión del Ministerio del Ejército, abonando el mayor gasto que ello supone con relación a los pluses, y se convaliden las adquiaciones hasta entonces realiza-

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes-Españolas,

#### DISPONGO: \*

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir del Ministerio del Ejército las raciones de previsión que necesite suministrar a las fuerzas del Benemérito Instituto que prestan servicios especiales en lugares apartados de núcleos de población y para satisfacer el mayor gasto que ello supone con relación al plus asignado a las mismas, convalidándose las adquisiciones hechas.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de seiscientas veintidós mil cuatrocientas dos pesetas con sesenta y tres céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de la Gobernación»: capítulo tercero, «Gastos diversos»; articulo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo cuarto, Dirección General de la Guardia Civil», con destino al pago de las atenciones que hace referencia el artículo primero do esta Ley, de cuya suma ciento setenta y dos mil cuatrocientas dos pesetas con sesenta y tres céntimos servirán para liquidar los suministros efectuados durante el año mil novecientos cuarenta y siete, y el resto, de cuatrocientas cincuenta mil, para los realizados y a realizar en mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 2.127.818,11 al Ministerio de Justicia, con destino a satisfacer indemnizaciones y pluses devengados por personal militar en la custodia exterior de las Prisiones durante los años 1940 a 1944.

El importe de las indemni-. zaciones y pluses devengados por el personal militar en la custodia exterior de las Prisiones durante los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cuatro no ha podido satisfacerse aun en su totalidad, porque excede no sólo al de los respectivos créditos presupuestarios, sino también at de los que con carácter extraordinario se otorgaron en veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por ello se ha instruído nuevo expediente de habilitación de recursos análogos con la misma finalidad, en el que ha recaido informe favorable de la Intervención General, siempre que, con anterioridad o simultáneamente a su concesión, se convaliden las obligaciones pendientes

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio de Justicia en los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cuatro, con exceso sobre las respectivas consignaciones presupuestarias, por indemnización y pluses de personal militar que prestó servicio de custodia exterior en las Prisiones.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de dos millones ciento veintisiete mil ochocientas diez y ocho pesctas con once centimos a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Justicia»; capítu-

lo tercero, «Gastos diversos»: artículo primero, De carácter general»; grupo séptimo, «Prisiones», destinado a liquidar las obligaciones a que se refiere el artículo primero de esta Ley.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta-y ocho.

#### 'FRANCISCO FRANCO

. (Del B. O. del Estado núm. 359.)

Por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 7.947.982,07 al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer asistencias y dietas a personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil.

En el transcurso del vigente ejercicio económico se ha apreciado una notoria insuficiencia en el crédito destinado al pago de asistencias, dietas y pluses del personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, y como ella pudiera repercutir de un modo desfavorable en la marcha de los servicios a cargo del Benemérito Instituto, se impone la necesidad de remediarlo mediante la concesión del oportuno suplemento de crédito.

Con ella se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado al emitir informe en el expediento al efecto

instruído.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—So concede un suplemento de crédito de sicte millones novecientas cuarenta y slete mil novecientas ochenta y aumentar innecesariamente por gentos, personal asimilado o equi-

dos pesetas siete céntimos al figurado en el Presupuesto en yigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernáción»; capítulo primero, «Personal»; a r t i c u l o tercero. «Asistencias y dietas»; grupo quinto, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto único, «Para pago de asistencias y viáticos, dietas, pluses y gastos especiales con ocasión del servicio al personal del Cuerpo, del Ejército y Civil que presta servicio en él».

Articulo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito suplementario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Sobre pensiones a los Suboficiales de la Guardia Civil y Oficiales de igual procedencia.

Las pensiones de retiro de los suboficiales ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete, se rigen por el título primero del Estatuto de Clases Pasivas, mas si tales suboficiales ascienden a oficial. sus pensiones de retiro se rigen por el título segundo.

Este cambio de régimen, debido a la actual redacción de la disposición transitoria segunda del Estatuto y del artículo ciento se-tenta del Reglamento, ocasiona una disminución de las pensiones de retiro de tal cuantía, que, con perjuicio de los intereses del Estado, puede forzar al suboficial a retirarso prematuramente, pues de continuar en el servicio y ascender a oficial ve gravemente mermados los Mercehos pasivos que ya tenta consolidados.

Por imperativos de justicia y por interés público, que oxige no

retiros prematuros el número de pensionistas, es forzoso remediar aquel cambio de régimen, modificando adecuadamente los preceptos que lo provocan, sin que con ello se aumenten las pensiones, sino que únicamente se impida que disminuyan, puesto que no se trata de incluir en el régimen del título primero del Estatuto a nuevos funcionarios, sino de que los ya acogidos a dicho régimen como suboficiales continuen amparados por él al ascender a oficiales-

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria segunda del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado quedará redactada coco sigue:

«Segunda. Los haberes minimos y máximos de retiro y las pensiones a favor de sus familias, señalados en los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete a cuarenta, cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho para los suboficiales, sargentos y todo el personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada se entenderán únicamente aplicables a los que ingresen en filas con posterioridad al primero de enero de mil novecientos veintisiete.

Los ingresados en filas antes de dicha fecha y que, además, también con anterioridad a la misma hubieran prestado servicios al E9tado como suboficiales, sargentos y personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada, causarán pensiones de retiro, o en favor de sus familias, conforme al título primero, aunque luya habido solución de continuidad en sus servicios o hayan obtenido u obtengan categoria superior en el curso de la carrera.

Los ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete que con posterioridad a dieha focha hayan prestedo servicio do suboficiales, est

parado a estas elases del Ejército y de la Armada, sin que hubiesen prestado servicios en categorías superiores, causarán pensiones de retiro o a favor-de sus familias con arregio al título primero.

Los ingresados en filas antes de primero de enero de mil novecientos veintisiete que con posterioridad a dicha fechachayan prestado servicios como suboficiales. sargentos o personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada, y después hayan obtenido u obtengan categoria superior de su carrera, causarán pensiones de retiro, o en favor de sus familias, con arreglo al título segundo. No obstante, dichas pensiones no podrán ser en ningún caso inferiores a las que habrian cousado con arreglo al parrafo anterior, de haber continuando en la categoría de suboficial, sargento o personal asimilado anmentándose la cuantia de las pensiones, en su caso, hasta alcurzar dicho limite.

Artículo segundo.—Los actos administrativos de reconocimiento y clasificación de derechos pasivos causados por oficiales procedentes del Cuerpo de suboficiales ingresados en filas con anterioridad a primero de enero de mil novecientos veintisiete, declarados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, serán revisables a instancia de parte, formulada en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente, al efecto de que se les aplique el beneficio concedido por el último Parrafo de la disposición segunda transitoria, redactada en la forma expresada en el artículo primero.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

#### TRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 366.)

Por la que se modifican las plantillas de la Dirección General y Cuerpo de la Guardia Civil.

Las necesidades actuales de la

Civil y el aumento experimentado en los servicios fiscales, como consecuencia del volumen que adquiere el tráfico aéreo, exigen para el mejor cumplimiento de los cometidos a su vargo algunas modificaciones en las plantillas del benemérito Instituto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### · DISPONGO:

Articulo primero. La plantilla de la Dirección General de la Guardia Civil será aumentada con un Coronel de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército, Diplomado de Armamento y Automovilismo, y con un teniente coronel de la Guardia Civil. Será disminuída en un teniente coronel de Artillería y un comandante de la Guardia

Artículo segundo. La plantilla general del Cuerpo de la Guardia Civil será aumentada en la cuantía siguiente :

2 tenientes.

2 brigadàs.

3 sargentos.

20 cabos.

179 guardias y

22 matronas. Artículo tercero. Las variaciones que lo dispuesto en los ananteriores artículos motiven en los créditos correspondientes serán llevadas a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio próximo.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos

cuarenta y ocho.

#### FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede pensión extraordinaria a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp.

El coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp fué en l todo momento un acendrado defensor de los ideales que persigue l el nuevo Estado, lo que le acas nal indígena de nuestras Fuer-

treinta y dos, continuas persecuciones, encarcelamientos y privaciones, que fueron la causa deterininante de su fallecimiento, acaecido en el mes de agosto de mil novecientes cuarenta y tres.

Su espiritu de sacrificio le hace. acreedor al público reconocimiento del Estado y a que este reconocimiento se traduzca en una forma práctica en la persona de sus familiares.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada

por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a dona Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Gjasp, la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesctas.

Artículo segundo — Esta pensión es incompatible con la ordinaria concedida a la expresada señora por el mismo concepto de viudedad, y comenzara a ser percibida a partir de la fecha de promulgación de esta Liey.

Articulo tercero. — La percepción y cese de la referida pensión se ajustará a la preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en cuanto no se oponga a la presente Ley.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos

cuarenta y ocho.

#### FRANCISCO FRANCO

Por la que se hacen extensivos al personal indígena de las Fuerzas Militares del Gobierno en los Territorios de Africa los beneficios concedidos por la Ley de 4 de mayo de 1948 a los familiares del personal indigena de nuestras Fuerzas marroauies.

La Ley de cuatro de mayo de. mil novecientos cuarenta y ocho otorgó a los familiares del perso-Dirección General de la Guardia rreó, a partir do mil novecientos zas Marroquíes el derecho a percibir una indemnización gradual cuando la causa del fallecimiento de este se deba a enfermedad común. Las mismas circunstancias que motivaron la referida disposición concurren en el personal sueldo que disfrutara al morir: indígena de las Fuerzas del Gobierno del Africa Occidental Española, y por ello es justo extender a esta los beneficios de aquella medida de protección y ayuda. En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los sargentos indigenas pertenecientes a las Fuerzas del Gobierno del Africa · Occidental Española que fallezcan de enfermedad común. llevando. un mínimo de diez gños de servicios efectivos, y los cabos indigenas con diez años de empleo percibir de una sola vez media

o doce años de servicio, en igual caso, causarán a favor de su viuda, hijos v madre pobre una indemnización de cuantía proporcionada a sus años de servicio v

Artículo segundo.—La indemnización se entregará de una sola vez, en el momento del fallecimiento, a los dérechohabientes. calculándose su importe mediante la capitalización al cinco por ciento de la pensión anual resultante de aplicari la siguientes escala:

De diez a veinte años, cinco por ciento del sueldo.

De veinte a treinta años, diez por ciento del sueldo.

De treinta a cuarenta años, quince por ciento del sueldo.

Artículo tercero.—El personal que al fallecer llevase menos de diez años de servicio dejará en favor de sus familiares el derecho a

mensualidad de su sueldo por cada año de servicio cumplido.

Artículo cuarto.—La indemnización a que hacen referencia los artículos anteriores se distribuirá entre los beneficiarios parientes con arreglo a la legislación musul-

Articulo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejercito, se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de esta Lev. v se consignara en el Presupuesto especial del Africa Occidental el crédito necesario para el pago de las atenciones que por la misma so crean.

Dada en El Pardo, a veintitres de diciembre de mil novecientos · cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núix. 301.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA **GORERNACION**

Excuso. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el arrículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reciro, por inutilidad físi-ca adquirida fuera de acio de servicio, del policía armado D. Francisco Bermejo Henche, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1048.

PEREZ GONZALEZ

Except. Sr. Director general de Seguridad

aplicación y Ley de 18 de marzo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del policia armado, D. Francisco García San Gil, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamen'aria.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

·Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha i de diciembre de 1945, en armonia con lo dispuesto en el articulo 49 del Esta-tuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Re-glamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex sargêndo de la plantilla de Sevilla D. Manuel Tercero Mendoza, el cual fué separado del Cuer-Exemo. Sr: En cumplimiento de po de Seguridad y Asalto, hoy Poli-lo establecido en el artículo 93 del vi-gente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su cha separación por el excelentísimo

señor Gobernador general del Beta-do, como comprendido en el Decrenúmero 108 de la Junta de Defensa, Nacional.

Madrid, 15 de diciembre de 1948

PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Director general de Se-" guridad.

Excuro. Sr:: Por haber cumplide la edad reglamentaria el día 2 de octubre de 1948, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del citado mes, el policía del Cuerpo de la l'olicía Armada y de Tráfico, adscrito, a la guarnición de Santiago de Compostela, D. José Meijide Aguiar, debiendo hacérsele por el Consejo Surpregno de Justicia Militar el señalar miento de lastrar miento de haber pasivo que le correspenda, previa propuesta reglamenta-

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Exeme, Sr. Director general de Seguridad.

la edad regiamentaria con fecha 8 del planvilla de Alicante D. Isidro Caragos o de 1948, v en armonia con lo agena Pacheco, el cual fué separado dispuesto en en artículo 49 del Esta del Cuerpo de Seguridad y Asalto, tuto de Clases Pasivas del Estado, hoy Policia Armada, con fecha 10 de de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de pediente político-social instruído con-21º de noviembro de 1927, acuerdo tra el mismo

Exemo. Sr.: Por haber cumplido declarar jubilado al ex guardia de la

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1048.

PEREZ GONZALEZ

Exemo Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 359)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE :

Hasta las doce horas del día II del mes de enero próximo, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los articulos si-

Leña descorbezada y troceada para

hornos.

Leña para ranchos.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Jefatura del Desall del Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

Los oferentes habrán de acompañar a su oferta, recibo de haber depositado en la Caja del Estableicimiento como fianza provisional el 5 per 100 del importe total a que ascienda la misma, sin cuyo requisito no será admitida.

Larache, 22 de diciembre de 1948.

Núm. 8.227

P. 2-1

#### PRIMER DEPOSITO DE SEMENTALES

Debiendo procederse por este De-pósito, a la venta en pública subas-ta, del ganado de desecho que tiene el mismo, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que, por los señores que lo deseen, puedan concurrir a la misma, el día 4 de enero próximo y hora de las diez y treinta de su manana, en el local que ocupa este De. posito, calle del Empecinado, nú. mero 27, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Alcalá de Henarcs, 22 de diciem-

bre de 1948.

Núm. 8.226

P. 2-1

#### REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZA-DORES DE FARNESIO NUM. 12

Necesitando adquirir este Regimiento los banderines de gala y diario eglamentarios, así como también 500 bruzas y 750 almohazas para la lim-pieza de ganado, por el presente, se

saca a concurso para cuantos deseen tomar parte en el mismo, remitiendo sus ofertas, en sobre cerrado y en el plazo de diez dias, a partir de la publicación de este anuncio al señor teniente coronel Mayor.

El indicado material deberá ser puesto en la plaza de Valladolid, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio. Valladolid, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8229

P. 1-1

#### jefatura de transportes milità-RES DE ALBACETE

Para la ejecución de los acarreos interiores de la plaza, que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de enero, se admiten proposiciones todos los días laborables, de las diez a las doce horas, hasta el día 31 del actual inclusive, en las oficinas del Servicio, calle de Salamanca núm. 16, en la que se podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los ofertantes.

Albacete, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8,230

P. 1-1

#### BASE MIXTA DE CARROS DE COMBA-TE Y TRACTORES.—SEGOVIA

Necesitando este Centro adquirir 37 uniformes tipo sahariana, 37 monos azules corrientes y 37 pares de borcegules negros, con des ino a los alumnos de la Escuela de Formación Profesional y de las caracterísicas especificadas en el Reglamento para dichas Escuelas, aprobado por Orden de 30 de septiembre último (D. O. número 229), se pine en conocimiento de cuantos pudiera interesar, para que remitan sus ofertas hasta el día de enero próximo.

El impor e de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Segovia, 21 de diciembre de 1948.

Núm. 8 225

P 1-1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PAEMA DE MALLORCA

. Endía 7 del mes de enero próximose reunitá la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los artículos necesarios a Ibiza, y el día no del mismo mes para los desti-nados al Parque de Intendencia de Palma, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de

00 Qm. leña fuer'e para hornos. or Om. carbón vegetai para ran-

chos. 325 Qm. lefia en tronco para rauchos.

4 Qm. sal.

241 Qm. paja para piense: 200 Qm carbon vegetal para guar-

Para el Parque de Intendencia de Lalma

280 Qm. leña fuerte para kornés. 21 Qm. carbón de cok para hor-

474 Qm. leñs en tronco para ranchos.

So Kg. levaduras.

623 Qm. paja para pienso.

1.900 Lts. petróleo. 200 Que carbón vegetal para guardias.

250 Qm. leña en tronco para guardias.

24 Kg. aceite engrase.

Palma, 20 de diciembre de 1948.

Núm. 8.231

P. 4-1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA VALENCIA NUM. 23

Por et presente anuncio se saca a concurso entre los industriales que les purda interesar su adquisición, los signientes desperdicios:

1.500 Kgs. de alpargatas viejas. 500 Kgs. de trapos viejos.

Las ofertas se harán en pliego corra-

do dirigido al jeniente coronel mayor ria, y hasta igual hora del día 24 del hasta los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio. · El importe de este anuncio será de

cuenta del adjudica ario.

San ander, 24 de diciembre de 1948.

Núm. 8 232 P. 1-1

Hospital militar de alicante

Hasta las once horas del dia 15 de enero de 1949, en primera convocato. . Yum. 8.223

misino mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar viveres y articulos necesarios en este Hospital, en las cautidades detailadas en su tablón de anuncios, pudiendo ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administra-

Alicante, 22 de diciembre de 1948.

#### JEFATURA DE TRANSPORTES MU TARES DE MADRID

Se-admiten proposiciones para ejecu ar transportes hasta el día 28 de febrero de 1949, con arregio a las Ba-ses que están de manificato en esta Jefatura con objeto de contratar por el sistema de convenies del Reglamento de Transportes Militares, todos los que sean ordenados, en pliego cerrado y lacrado.

Madrid, 23 de diciembre de 1948 °

Pesetas

Núnr. 8,225

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

## AVISOS

#### SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21):

and the state of the	<del>~~~~~~~</del>
«Curso de Astronomía Geodésica»—Fascículo primero. «Elementos de Cosmografía» (nueva publicación)	
Instrucción E-41.—«Normas provisionales para la defensa contra carro» (nueva edición 1948)	0,75
Instrucción E-81.—«Instrucciones provisionales para el empleo del cañón de 70/16 como arma pesada de Infantería» (nueva edición 1948)	2,60

Editadas por la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército las Conferencias de sus Cursos de Información de Topografía y Lectura de Planos, los jefes y oficiales que las deseenpueden solicitar de dicha Escuela la remisión de Conferencias aisladas, de precio variable, o de la Colección completa, cuyo importe es de 60 pesetas, más gastos de envio.

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número del giro por el total de su importe.

#### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Administración del DIARIO OFI-CIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. II.» núm. 201), o bien

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dopendencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

- - LA DIRECCION